

**CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA
Y
BRENDA BARRANTES SANCHEZ**

“Adquisición por demanda de tarjetas de presentación y papelería especial para el conglomerado BCR”

Entre nosotros, Enrique Rojas Solís, mayor, portador de la cédula de identidad número uno – cero nueve nueve dos – cero tres uno tres, en su condición de Gerente Corporativo de Marcas del Banco de Costa Rica, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos, consecutivo uno, secuencia tres, y Brenda Barrantes Sánchez, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número uno- cero novecientos cincuenta y seis - cero quinientos treinta y siete, vecina de Cipreses de Curridabat en la provincia de San José, quien en adelante se denominará el "Contratista", hemos convenido en suscribir el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, promovió la contratación directa 2017CD-000150-01 "Adquisición por demanda de tarjetas de presentación y papelería especial para el conglomerado BCR", la cual fue adjudicada a la señora Brenda Barrantes Sánchez, adjudicación realizada y aprobada por la jefatura de la Oficina de Contratación Administrativa y la Gerencia de Servicios Corporativos el día 3 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETO: Adquisición por demanda de tarjetas de presentación y papelería especial para el conglomerado BCR.

CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Se encuentran visibles del folio #20 al #22 del expediente administrativo de la contratación abreviada 2017CD-000150-01, en las que se encuentran los alcances de esta contratación.


CLÁUSULA CUARTA – PRECIO: El Banco pagará al contratista los costos unitarios de cada suministro según el siguiente detalle:

Ítems	Detalle	Precio Unitario
ITEM #1	Cajas de 100 tarjetas presentación, para funcionarios de oficina.	¢4.500,00
ITEM #2	Cajas de 100 tarjetas de presentación para funcionarios de la Gerencia, Directores y Junta Directiva.	¢7.500,00
ITEM #3	Caja de 100 tarjetas para Funcionarios de Marcas Tucán.	¢4.500,00
ITEM #4	Caja con 100 tarjetas con impresión anverso y reverso.	¢7.500,00
ITEM #5	Cajas con 500 hojas para carta membretada y con logotipo.	¢35.000,00
ITEM #6	Cajas con 500 hojas para carta con logotipo.	¢35.000,00
ITEM #7	Caja con 100 tarjetas de condolencia con sobre.	¢25.000,00

El presente contrato es bajo la modalidad de entrega según demanda, de acuerdo con lo que establece el Artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto las cantidades finales que se pueden demandar en esta contratación, están sujetas a las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante su ejecución, no obstante la cantidad anual a consumir será hasta por un máximo de ¢15,000,000.00 y serán cancelados únicamente los suministros entregados a satisfacción del Banco.

CLAUSULA QUINTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: El pago se efectuará contra entrega y aceptación de los insumos, por parte de la Oficina Contratación Administrativa.

- 5.1. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste el visto bueno de dicha, misma que será la responsable de vigilar la correcta ejecución de esta contratación y de la aceptación.
- 5.2. En el caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se efectuará en colones, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta, establecido por el Banco Central, vigente el día de pago, siempre y cuando la factura de compra sea entregada al Banco el primer lunes hábil siguiente a la entrega del producto. En caso de incumplimiento de este aspecto, se utilizará el tipo de cambio de referencia del día que debió efectuarse la entrega de la factura para su trámite.
- 5.3. El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.


Pág. 2 / 5

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: Cuando el Contratista no cumpla con el plazo de entrega ofrecido, el Banco retendrá de manera provisional una penalización de \$5.000.00 por cada día natural de atraso en la fecha final de entrega del pedido, que será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta. Se entiende por monto final del contrato el monto efectivamente pagado en la ejecución de la obra. En caso que se haya pactado la contratación en moneda extranjera, la penalización que se aplique se calculará en la moneda en que fue presentada la oferta.

Queda entendido que toda suma por este concepto, se aplicará a la factura correspondiente, cuando se reciba para el trámite de pago.

CLAUSULA SETIMA – PLAZO DE INICIO: A partir de la comunicación por parte de la Oficina Contratación Administrativa que el contrato está listo para su ejecución.

CLAUSULA OCTAVA – LUGAR DE ENTREGA: Las entregas se deberán efectuar en la Oficina Contratación Administrativa, 3° piso de Oficinas Centrales del BCR, con horario de 9:00am a 2:00pm.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de la totalidad de cada orden de trabajo no podrá ser mayor a 10 días naturales, a partir de la fecha de envío de cada solicitud. El banco solicitará pruebas de impresión de los trabajos solicitados en trabajos específicos que así lo requieran. El contratista deberá tomar como correctos los datos impresos en las solicitudes remitidas por el Banco. En caso de errores por parte del contratista en los trabajos ya entregados, deberá realizar la reposición correspondiente en el plazo de 5 días hábiles a partir de la primera entrega.

CLÁUSULA DECIMA – VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: tendrá un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de 4 años.

En caso de que alguna de las partes no desee utilizar las prórrogas, deberá dar aviso por escrito con al menos tres meses de anticipación a su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACION: El presente contrato podrá terminar por cualquiera de los artículos de terminación regulados en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OFICINA RESPONSABLE: La Oficina Contratación Administrativa será la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este cartel, vigilar la

correcta ejecución de esta contratación y recibir a satisfacción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD

SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL

EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476: El personal y representantes de la empresa contratista, así como de sus subcontratistas y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley Contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento Contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las Partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- **Banco**, Oficina Contratación Administrativa, ubicada en el 3 ° piso de Oficinas Centrales del BCR.
- **Contratista**, San José, Curridabat, Cipreses, de la bomba LA Galera 100 este, 50 norte, apartamento#1. Teléfono: 8891-0331 / 2271-6510, correo electrónico info@etiketarte.net

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INTEGRACION DE NORMAS: Forman parte integral de este contrato por su orden:

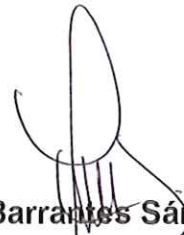
- 16.1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afecten.
- 16.2. Las condiciones y especificaciones particulares de la contratación directa 2017CD-000150-01.
- 16.3. La oferta y sus complementos.
- 16.4. La adjudicación.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA – ESPECIES FISCALES: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 22 de 11 del año dos mil diecisiete.



Enrique Rojas Solís
P/BANCO DE COSTA RICA



Brenda Barrantes Sánchez
P/ ADJUDICATARIO

JVV/.

